

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA**  
**SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H.**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

La que suscribe, DIPUTADA KARINA ESPINO CARMONA, integrante del Grupo Parlamentario de morena, de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 3 fracción XVIII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, a nombre propio, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso, para su estudio, análisis, dictaminación y de ser procedente, su aprobación, la siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, AL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL Y A LA TITULAR DEL CENTRO DE REEDUCACIÓN PARA HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (CRHEVM), PARA QUE, EN USO DE SUS FACULTADES, FORTALEZCAN LOS TRABAJOS Y PROGRAMAS ORIENTADOS A LA DISMINUCIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO EN EL ESTADO DE OAXACA.**

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Primero.** - La violencia de género es un problema grave que requiere intervenciones desde distintos ámbitos sociales, legales y académicos. Su prevención y la protección de las víctimas debe ser un objetivo prioritario. Sin embargo, esta prevención no puede ser eficaz si no se aborda el problema desde su raíz y se interviene sobre los agresores y se realiza un trabajo eficaz con estos para que se replanteen sus conductas y modos de vida y realicen cambios a profundidad, direccionado a un plazo largo, permanente.

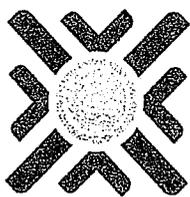
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**DIP. KARINA ESPINO**  
**CARMONA**

**Representación proporcional**  
**LEGISLATIVO**

H. CONGRESO DEL ESTADO  
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO  
26 MAY 2020  
12:23 W  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA  
PARLAMENTARIAS



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

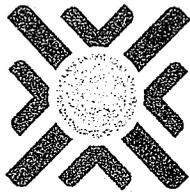
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. KARINA ESPINO  
CARMONA**  
**Representación proporcional**

Una intervención efectiva sobre los agresores de pareja requiere un análisis pormenorizado y agudo de las variables de riesgo implicadas, de las situaciones y contextos que conllevan a episodios extremos de violencia física y psicológica, comportamientos autodestructivos, de las características personales de los que agreden, de las medidas políticas y jurídicas adoptadas y de las intervenciones implementadas, además, también exige un abordaje sociológico-antropológico, ya que las violencias relacionadas a los constructos de género son un asunto histórico, que deviene de un sistema construido, leído y heredado de generación en generación.

Uno de los factores indicativos de la eficacia de las intervenciones con los agresores puede ser la reincidencia tras su paso por programas de tratamiento específicos o tras la aplicación de una medida privativa de libertad. En este sentido, no sólo debemos fijarnos en las oscilaciones de cifras oficiales tras las reformas políticas y jurídicas (como las cifras de denuncias o el número de detenidos), o en las mejoras relativas de los agresores inmediatamente después de su paso por un tratamiento. Las valoraciones deben hacerse a largo plazo, tomando en consideración las distintas variables implicadas y analizando las posibles diferencias que hacen que una intervención tenga un mayor poder preventivo en determinados casos

Hasta la fecha, los estudios en nuestro entorno en materia de violencia contra la pareja son limitados. En su mayoría abordan características generales de los agresores (variables psicopatológicas o sociodemográficas), posibles mejoras tras el tratamiento (con medidas pre y post) y, sólo recientemente y en menor medida, sobre la predicción del riesgo. Sin embargo, el seguimiento de casos a largo plazo y el análisis exhaustivo de las variables personales de los sujetos, en sentido tipológico, son poco frecuentes.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. KARINA ESPINO  
CARMONA**  
**Representación proporcional**

Según el significado académico, por reincidencia se entiende la “reiteración de una misma culpa o defecto”. A nivel jurídico reflejaría una “circunstancia agravante de la responsabilidad criminal, que consiste en haber sido el reo condenado antes por un delito análogo al que se le imputa”. Aunque el concepto de reincidencia debería ser claro, la definición adoptada en los estudios varía dependiendo de los objetivos y el contexto de aplicación. Por tanto, las cifras a nivel internacional, e incluso en nuestro entorno, pueden estar reflejando realidades distintas.

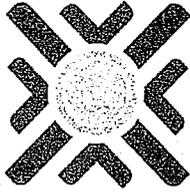
**Segundo.** - En el ámbito de Oaxaca, el Estado ha invertido en esfuerzos para el establecimiento del tratamiento de hombres que ejercen violencia sobre sus parejas; muestra de ello, es el trabajo que se realiza a través del Centro de Reeducción para Hombres que Ejercen Violencia contra las Mujeres (CRHEVM); mismo que durante los seis años que lleva operando, ha brindado atención reeducativa con enfoque de género a más de 3 mil 100 hombres según la página de la Secretaría de Seguridad Pública (SSPO)<sup>1</sup>.

Como parte del programa de reinserción social, dicho centro ha atendido a mil 287 Personas Privadas de su Libertad (PPL), las cuales reciben pláticas en materia de buen trato, masculinidades, paternidad activa y responsable, entre otras. Aunado a estas acciones y, en coordinación con los ayuntamientos de diversas regiones del estado; se crearon cuatro Unidades Municipales de Reeducción en San Pedro y San Pablo Teposcolula, Putla Villa de Guerrero, Santa María Huatulco y San Pedro Pochutla<sup>2</sup>.

Asimismo, se mantienen activos cinco grupos de reflexión y transformación de las masculinidades, integrados por la Unidad de Medidas Cautelares (UMECA) de la SSPO; la Secretaría de Economía; la Secretaría de Finanzas; la delegación del Instituto de Seguridad

<sup>1</sup> Véase: <https://sspo.gob.mx/?p=43680>

<sup>2</sup> <https://sspo.gob.mx/?p=43680>



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. KARINA ESPINO  
CARMONA**  
**Representación proporcional**

y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) Oaxaca; y el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO)<sup>3</sup>.

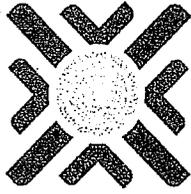
Entendemos por reincidencia en violencia contra la pareja la reiteración en la agresión a la pareja o expareja, o una nueva condena o denuncia por un delito relacionado con esta conducta en un sujeto condenado previamente por la misma modalidad delictiva. Pese a que la definición parece sencilla y clara, la medida del constructo plantea algunas dificultades y controversias<sup>4</sup>.

Es necesario poder acceder a más fuentes de información, que nos permitan conocer la evolución de un agresor tras la aplicación de una medida, ya sea penal o terapéutica. Como mínimo, se precisaría acceder a información penitenciaria, información policial e información judicial (cada una perteneciente a departamentos distintos y con diferentes sistemas de registro). Aunque las complejidades éticas sean muchas, las víctimas también deberían ser escuchadas. Como hemos analizado en el texto, la valoración que se hiciese de una intervención podría variar considerablemente si el punto de referencia sobre la efectividad de una medida o sobre la reincidencia de un agresor fuese el testimonio de la víctima (pareja o expareja).

Por ello, resulta imprescindible seguir invirtiendo esfuerzos en investigar las causas de esta conducta violenta, en analizar el impacto de las distintas medidas, y en el diseño de programas de prevención y de tratamiento ajustados a las necesidades de cada contexto, además es prioritario desarrollar estrategias más allá de unas sesiones de grupo que, muchas veces, solo esperan ser “cumplidas” en un sentido burocrático por los agresores

<sup>3</sup> <https://sspo.gob.mx/?p=43680>

<sup>4</sup> Ismael Loinaz, Mayalen Irureta, Ferran Domenech, Análisis de la reincidencia en agresores de pareja, noviembre 2011.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. KARINA ESPINO  
CARMONA**  
**Representación proporcional**

para poder salir del paso sin hacer un cuestionamiento de fondo, un análisis sobre sus acciones, ideas y conductas misóginas y violentas, y un cambio concreto.

Los retos del trabajo con hombres que ejercen violencia son demasiados aún y presentan grados de complejidad altos; con el objetivo de abonar a cambiar el paradigma patriarcal que legitima la violencia contra las mujeres, el imaginario social que exalta la misoginia como un valor positivo y combatir la problemática social que termina con 10 mujeres al día asesinadas por sus parejas y/o ex parejas y varones cercanos a ellas según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)<sup>5</sup> y la sociedad civil organizada que puede ser representada en los informes del Observatorio Nacional de Femicidio (ONF)<sup>6</sup>.

Ante la situación actual de pandemia y aislamiento social, el índice de violencia en los hogares oaxaqueños ha aumentado considerablemente, pese a que no se tienen cifras actualizadas, esto representa una oportunidad para reforzar los programas públicos que ayuden a disminuir y prevenir la violencia de género.

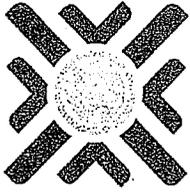
Por las razones antes expuestas, se plantea a la sexagésima cuarta legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siguiente:

**EXHORTO**

Punto de acuerdo por el que la sexagésima cuarta legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, al Subsecretario de Prevención y Reinserción Social y a la titular del Centro de Reeducción para Hombres que Ejercen Violencia contra las Mujeres (CRHEVM), para que, en uso de sus facultades, fortalezcan los trabajos y programas

<sup>5</sup> <https://www.gob.mx/sesnsp>

<sup>6</sup> <https://www.observatoriofemicidiomexico.org/>



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. KARINA ESPINO  
CARMONA**  
**Representación proporcional**

orientados a la disminución y prevención de violencia por razón de género en el Estado de Oaxaca.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. KARINA ESPINO CARMONA**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 17 de mayo de 2020.